

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de la finca	Propietario
1	Alberto, Juan y José Casanova.
2	Alberto, Juan y José Casanova.
3	Ayuntamiento de Yátova.
4	Ayuntamiento de Yátova.
5	Ayuntamiento de Yátova.
6	Maximiliano Masmano Vicente.
7	Ayuntamiento de Yátova.
8	Maximiliano Masmano Vicente.
9	Ayuntamiento de Yátova.
10	Maximiliano Masmano Vicente.
11	Maximiliano Masmano Vicente.
12	Ayuntamiento de Yátova.
13	Vicente García Carrascosa.
14	Remedios García Hernández.
15	Josefa García Simón.
16	Vicente García Carrascosa.
17	Ricardo García Martínez.
18	Vicente García Carrascosa.
19	Josefa García Simón.
20	Dolores Carrascosa Sierra.
21	Vicente García Carrascosa.
22	Agustín Mossi Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27379 ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se divide la actual Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna en solicitud de división de la actual Facultad de Ciencias favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades, en sesión celebrada por el Pleno de la misma el día 12 de julio último; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1975/1973, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La actual Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna se divide en las siguientes Facultades:

- Facultad de Biología.
- Facultad de Matemáticas.
- Facultad de Química.

Segundo.—La Sección de Físicas, creada por Orden ministerial de 10 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), quedará incorporada a la Facultad de Química, hasta tanto, y por imperativo de las necesidades académicas, no se proceda a su elevación a Facultad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las disposiciones que, en su caso, se estimen necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

27380 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Constructora Pirenaica, Sociedad Anónima» (COPISA).

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Constructora Pirenaica, S. A.», y sus trabajadores, cuyo Convenio tiene ámbito interprovincial; y

Resultando que con fecha 1 de agosto de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General, para su homologación, el expe-

diente relativo al Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Constructora Pirenaica, S. A.» (COPISA), con el texto y documentación complementaria, que fue suscrito el 5 de mayo de 1978.

Resultando que en cumplimiento de los artículos segundo y tercero del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General dictó providencia suspendiendo el plazo de homologación del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y previo informe del Gabinete Económico de este Centro directivo se sometió a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la cual acordó que en la Resolución homologatoria se haga constar que: «En la revisión prevista para el mes de noviembre de 1978 se ha de tener en cuenta que por incrementos de la masa salarial bruta en el conjunto del año no podrán superar los topes establecidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en su artículo primero, considerando conforme el resto del Convenio.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Dirección General para entender en esta clase de asuntos y resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio, en orden a su homologación, así como ordenar, en su caso, la inserción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 y artículo tercero, 3, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre.

Considerando que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en virtud de las facultades que le conceden el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, dio su conformidad en cuanto al crecimiento de la masa salarial, acordando que se incorporase en la Resolución homologatoria la cláusula de que: «En la revisión prevista para el mes de noviembre de 1978 se ha de tener en cuenta que los incrementos de la masa salarial bruta en el conjunto del año no podrán superar los topes establecidos en el artículo primero del referenciado Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre», sin que en el resto del texto se observen disposiciones que infrinjan normas de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

Vistos los textos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Constructora Pirenaica, S. A.» (COPISA), y sus trabajadores, en el que se hará constar que la revisión prevista para el mes de noviembre de 1978 se ha de tener en cuenta que el incremento de la masa salarial bruta, en el conjunto del año, no podrá superar los topes establecidos en el artículo primero del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y todo ello con la advertencia de que se entiende su homologación sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos quinto, 2, y séptimo del referenciado Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

2.º Notificar esta Resolución a los representantes sociales y económicos de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de octubre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Empresa «Constructora Pirenaica, S. A.» (COPISA). Representantes sociales y económicos de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Constructora Pirenaica, Sociedad Anónima» (COPISA).

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.» (COPISA)

De conformidad al artículo quinto del vigente Convenio Colectivo, se acuerda revisar las tablas salariales del mismo (anexos 1, 2 y 3), las cuales deberán incrementarse con efectos desde el 1 de mayo de 1978 en un 11 por 100 en su conjunto, resultante de la aplicación de los índices facilitados por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a los meses de julio de 1977 a enero de 1978, con un resultado del 9,58 por 100 que, aplicando las correcciones previstas en el Convenio, alcanza el citado porcentaje del 11 por 100. La aplicación de dicho aumento se realizará en cuanto al 75 por 100 de forma lineal para cada una de las categorías profesionales y en cuanto al 25 por 100 restante de forma proporcional.

Las tablas salariales resultantes de aplicar dicho aumento empezarán a regir una vez ratificadas o aprobadas por los trabajadores, salvo error, motivo por el cual se unirán a la presente acta, debidamente firmadas por los asistentes.

Se hace constar expresamente por ambas partes que si una vez conocido el índice del coste de la vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, durante el período reseñado, con carácter definitivo, se producirían en las tablas salariales elaboradas las rectificaciones correspondientes.